



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION NO. 2135

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de **RENOVACION DE REGISTRO DE PROGRAMAS** de **FORMACION ACADEMICA DEL PROGRAMA DE INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA**, NIVELES A1, A2, B1,B2,C1 y C2 de la **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S** para ser ofrecido en el municipio **SOPLAVIENTO**- Bolívar

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de ETDH podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en su Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece el **REGISTRO DE PROGRAMAS** para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo.

Que mediante Resolución No. 0488 de fecha 19 de Febrero de 2018 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo **denominado CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S.**

Que mediante Resolución No. 0489 de fecha 19 de Febrero de 2018, se otorgó por el término de cinco (5) años el registro del programa en conocimientos académicos en el idioma inglés como lengua extranjera (A1,A2,B1,B2,C1 y C2) a la **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S, que funciona en el Municipio de Soplaviento.**

Que mediante enviado a esta secretaria el señor **LEONARDO DANIEL PEREZ PEREZ**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S** solicita la respectiva renovación de los programas de formación académica que se están desarrollando en el Municipio de **SOPLAVIENTO**.

Que de acuerdo a lo reglado en el Art. 2.6.4.8 Decreto 1075 de 2015, Requisitos para el registro de los programas, la **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S** que funciona en el Municipio de **SOPLAVIENTO**, presentó el proyecto Educativo Institucional que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente.

Que para el ofrecimiento de los programas de Idiomas se debe cumplir con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5580 (2007-12-12), Programas de Formación para el Trabajo en el Área de Idiomas , requisitos básicos (tomando como referente el Marco Común Europeo).

Que mediante convenio realizado en fecha 26 de Julio de 2022, el señor Leonardo Daniel Perez Perez, actuando como Representante Legal del establecimiento educativo de trabajo para el desarrollo humano denominado **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S**, y el señor **ADAN GARCIA ROMERO**, en su calidad de Rector del establecimiento educativo Oficial denominado **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON ALMANZA JULIO** , que funciona en el municipio de **SOPLAVIENTO**, firmaron convenio de concesión para la adjudicación de aulas de clases entre los establecimientos educativos en mención.

Que el Néstor Consuegra Ariza Director de Núcleo Educativo - Coordinador de Bilingüismo (A.F.), comisionado para desarrollar el análisis de la información que fundamenta la solicitud de Renovación de Registro de Programas, los informes evaluativos, conceptuó de manera **FAVORABLE** ya que la institución **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S** municipio de **TURBACO** reúne los requisitos y cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la renovación del registro de programa.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral a la **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S**, - denominados así:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION NO. 2135

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de **RENOVACION DE REGISTRO DE PROGRAMAS** de **FORMACION ACADEMICA DEL PROGRAMA DE INGLES COMO LENGUA EXTRANJERA**, NIVELES A1, A2, B1,B2,C1 y C2 de la **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S** para ser ofrecido en el municipio **SOPLAVIENTO- Bolívar**

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	ESCOLAR.	COSTO	JORNADA	METODOL	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)
1	Conocimientos académicos en el idioma inglés como lengua extranjera A1	160	secundaria	800000	Diurna – fin de semana	presencial	Conocimiento de inglés en Niveles A1
2	Conocimientos académicos en el idioma inglés como lengua extranjera A2	160	secundaria	800000	Diurna – fin de semana	presencial	Conocimiento de inglés en Niveles A2
3	Conocimientos académicos en el idioma inglés como lengua extranjera B1	200	secundaria	1000000	Diurna – fin de semana	presencial	Conocimiento de inglés en NivelesBA1
4	Conocimientos académicos en el idioma inglés como lengua extranjera B2	200	secundaria	1000000	Diurna – fin de semana	presencial	Conocimiento de inglés en Niveles B2
5	Conocimientos académicos en el idioma inglés como lengua extranjera C1	200	secundaria	1000000	Diurna – fin de semana	presencial	Conocimiento de inglés en Niveles C1
6	Conocimientos académicos en el idioma inglés como lengua extranjera C2	200	secundaria	1000000	Diurna – fin de semana	presencial	Conocimiento de inglés en Niveles C2

Parágrafo: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones.

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección, Vigilancia y Control y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control de esta secretaria la presente Resolución al Propietario, Representante Legal o Director de la **CORPORACION POWER ENGLISH S.A.S** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado a los, 11 días del mes de septiembre de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT

Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica

YMTZ

